



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 2 de agosto de 2018

VISTO

La Carta N° 072-2018-V.R.INVEST.UNAS, del Vicerrectorado de Investigación; registro 1561 Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su aprobación,

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, Universitaria; en ese orden de ideas, este colegiado, luego de revisar la propuesta acuerda aprobar el Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar **Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Agraria de la Selva**, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



**EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR**



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL
DIGITAL DE LA UNAS**

Tingo María,

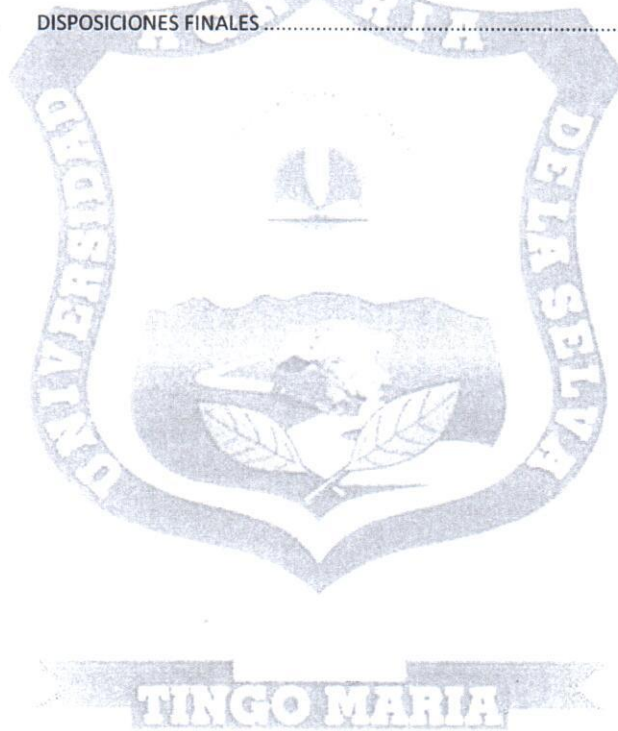
2018

TINGO MARIA



CONTENIDO

CAPÍTULO I.	OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II.	DEFINICIÓN, POLÍTICA DE USO, CARACTERÍSTICAS Y ACCESO	3
CAPÍTULO III.	GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS	5
CAPÍTULO IV.	PROCEDIMIENTO	7
CAPÍTULO V.	DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, RESPONSABILIDADES	8
CAPÍTULO VI.	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL REPOSITORIO	9
CAPÍTULO VII.	DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO	10
CAPÍTULO VIII.	CALIDAD DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS A DIFUNDIRSE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	13
CAPÍTULO IX.	DISPOSICIONES FINALES	13



RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

CAPÍTULO I. OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°: Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo almacenar, conservar, preservar y difundir la creación del conocimiento científico de los integrantes, Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Artículo 2°: Finalidad

Los fines del Repositorio son:

- 2.1 Dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la UNAS.
- 2.2 Facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los integrantes de la comunidad universitaria.
- 2.3 Brindar acceso libre a la información científica generada en la UNAS (tesis, libros, revistas, artículos científicos, manuales, y otras publicaciones periódicas).
- 2.4 Coadyuvar a la política de internacionalización de la UNAS.

Artículo 3°: Alcance

- 3.1 Investigadores de la UNAS y de otras instituciones de investigación nacional e internacional.
- 3.2 Docentes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- 3.3 Directivos de unidades de Investigación

Artículo 4°: Base Legal

- 4.1 Ley Universitaria – Estatuto UNA, Reglamento de General UNAS.
- 4.2 Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, del 24-04-1996, y su modificatoria.
- 4.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.4 Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abierto – Decreto Supremo N° 006-2015-PCM.
- 4.5 Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abierto.
- 4.6 Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprobación de Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- 4.7 Reglamento del Sistema de Investigación de la UNAS.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, POLÍTICA DE USO, CARACTERÍSTICAS Y ACCESO

Artículo 5°: El Repositorio Institucional Digital de la UNAS (RIDUNAS), fue creado mediante Resolución Rectoral N° 657-2015-R-UNAS, a fin de reunir, conservar,

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

preservar y difundir material bibliográfico producto de las investigaciones realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria.



Artículo 6°: Política de uso del Repositorio de la UNAS

Sistematizar información científica generada por la comunidad universitaria, desde una perspectiva de continuidad histórica que sirva de fuente de información de libre acceso en procesos de generación de nuevos conocimientos y consulta por interesados internos y externos, teniendo en consideración la utilidad de los descubrimientos.

Artículo 7°: Las características del Repositorio en la UNAS son:

- 7.1 Acceso abierto.
- 7.2 De naturaleza virtual gestionada desde una plataforma.
- 7.3 Información clasificada en base a estándares internacionales.
- 7.4 Actualizada permanentemente.
- 7.5 Ingreso de materiales de información debidamente revisados y protegidos como propiedad intelectual de los autores.
- 7.6 Inalterabilidad de los textos.
- 7.7 Preferentemente en idioma español con traducción en inglés de los Resúmenes.
- 7.8 Vinculación con repositorios dentro y fuera del país.

Artículo 8°: La UNAS dispone de un Repositorio institucional destinado a reunir, conservar, preservar y difundir en versión digital los siguientes tipos de materiales bibliográficos:

- 8.1 Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas.
- 8.2 Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.
- 8.3 Informes de resultados de investigación con patrocinio de la UNAS.
- 8.4 Materiales utilizados en la enseñanza.
- 8.5 Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
- 8.6 Colección de Publicaciones Institucionales.
- 8.7 Datos estadísticos.
- 8.8 Imágenes y animaciones.
- 8.9 Fotografías.
- 8.10 Videos.
- 8.11 Trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en pre y posgrado:
 - a. Tesis.
 - b. Trabajos académicos.
 - c. Trabajos de investigación.
 - d. Trabajos de suficiencia profesional.

Artículo 9°: Los accesos al Repositorio Institucional Digital (RIDUNAS) son de dos tipos:

- 9.1 Acceso abierto: Tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- 9.2 Acceso restringido: Sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo. Ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

CAPÍTULO III. GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

Artículo 10° Las definiciones básicas a considerar en el presente reglamento son:

Autor: persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, proyecto, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional

Documento: conjunto unitario de información en versión digital sobre un tema susceptible de ser colocado en el Repositorio Digital "RIDUNAS".

Material: versión digital de los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital "RIDUNAS".

Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material, facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).

Propiedad intelectual: es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.

Repositorio Digital "RENATI": sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.

Repositorio "ALICIA": entiéndase al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado "ALICIA", el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Tesis: documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante una universidad a fin de obtener un grado o título profesional. Mediante la sustentación pública y la aprobación de un jurado.

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.



Trabajo académico: producto que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

Trabajo de investigación: se entiende como tal al proceso de producción de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término “trabajo de investigación y proyecto” para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera y su experiencia laboral.

En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis.


Usuario: persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital “RIDUNAS”.

Artículo 11° Las definiciones adicionales vinculadas al repositorio institucional son:

Materiales utilizados en la Enseñanza: Documentos elaborados por docentes de la UNAS, dentro de los cuales se incluyen apuntes, reseñas, presentaciones, etc. Estos documentos de enseñanza-aprendizaje son considerados dentro de un curso. El tipo de acceso es interno.

Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos: documentos que han sido presentados en eventos académicos o científicos, se determina la publicación con autorización de los autores, organizadores y editores del evento.

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS



Colección de Publicaciones Institucionales: documentos editados por la Universidad, incluye memorias académicas, de investigación, boletines informativos y revistas institucionales.

Datos estadísticos: información recolectada luego de haber realizado una serie de obtenciones de datos.

Imágenes y animaciones: archivos que contienen gráficos, figuras o tablas, estáticos o en movimiento, elaborados por profesores, estudiantes y/o administrativos, como parte de su labor académica, investigativa o profesional.

Fotografías: archivos de imagen en blanco y negro o a color, generalmente, resultado de una cámara digital fotográfica o escaneada de un documento impreso.

Videos: grabaciones de imágenes visuales que, generalmente, están a color, en movimiento y tienen sonido.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 12° Control y Registro de contenidos

El Repositorio cuenta con personal Responsables y asumen la responsabilidad de su administración. Coordina con el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad en lo que corresponde al artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 13° La responsabilidad de la calidad de los materiales de investigación es de la Unidad de Investigación en lo referente a su contenido y originalidad.

Artículo 14° En el caso de los docentes, el material de investigación concluido y antes de su inclusión en el repositorio debe pasar por la revisión de pares y control de originalidad en el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15° La calidad del material de enseñanza, videos, fotografías y otros afines realizados por el docente deben contar con la aprobación de la Facultad a la que pertenece el docente con relación a su contenido y a su originalidad.

Artículo 16° Responsabilidad de los contenidos.

Los contenidos y comentarios en el RIDUNAS, son de responsabilidad del autor, la Universidad no comparte necesariamente la opinión de los autores, en sus documentos expuestos, además de rehusar la responsabilidad ante los contenidos publicados por ellos mismos.

Artículo 17° Los formatos de archivos aceptados en el Repositorio institucional son en PDF, documentos de edición de texto (.doc, rtf), archivos de presentaciones en (.ppt),

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

imágenes en diferentes formatos, así como audio y video.

CAPÍTULO V. DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL, RESPONSABILIDADES

Artículo 18°: El Repositorio de la UNAS constituye una unidad de gestión del Sistema de OIUNAS encargada de administrar las versiones digitales de los trabajos de investigación establecidos en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 19°: Responsabilidades

9.3 Trabajos de investigación de estudiantes

- a. Grados y Títulos envía la relación de trabajos de investigación ejecutados por estudiantes de pre y posgrado al Vicerrectorado de Investigación con la siguiente información:
 - Autor.
 - Título del Trabajo.
 - Tipo de Trabajo.
 - Línea de Investigación a la que pertenece.
 - Fecha de aprobación (sustentación).
 - Resumen.
 - El Programa de Procedencia (Escuela Profesional o Escuela de Posgrado EPG).
 - Número de páginas.
- b. El Vicerrectorado de Investigación registra los trabajos de investigación de los estudiantes con la información recibida para su inclusión en el Repositorio Institucional.
- c. El Sistema de CIUNAS recibe del Vicerrectorado de Investigación el listado de los trabajos de investigación que deben ser insertados en el Repositorio de la UNAS.
- d. Grados y Títulos remite al Sistema de CIUNAS los archivos digitales de los trabajos registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

9.4 Material de investigación de docentes

- e. La Facultad a la que pertenece el docente envía al Vicerrectorado de Investigación la relación del material de investigación producido por los docentes con la siguiente información:
 - Título del Material.
 - Tipo de Material de Investigación.
 - Línea de Investigación a la que pertenece.
 - Resolución Decanal de aprobación del Material de Investigación.
 - Resumen.
 - Facultad y Escuela Profesionales.
 - Número de páginas.
- f. El Vicerrectorado de Investigación registra los materiales de investigación de los docentes con la información recibida para su inclusión en el Repositorio Institucional.
 - g. El Sistema de CIUNAS recibe del Vicerrectorado de Investigación el listado de los materiales de investigación que deben ser insertados en el

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

Repositorio de la UNAS.

- h. El Vicerrectorado remite a la Oficina de Investigación los archivos digitales de los trabajos registrados.

Artículo 20° El Vicerrectorado de Investigación es responsable de registrar en el RENATI los metadatos de los trabajos de investigación de los estudiantes y el texto completo sólo si el autor o autores lo autorizan.

Artículo 21° La UNAS se adhiere al Repositorio RENATI de la SUNEDU y al Repositorio ALICIA "Acceso Libre a Información Científica para la Innovación" del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 22° La UNAS sigue las directrices que establece el Repositorio ALICIA del CONCYTEC para el procesamiento de los datos de información en su repositorio.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL REPOSITORIO

Artículo 23°: Estructura

La principal unidad de organización de contenidos dentro del RIDUNAS es la "Comunidad" entendida como la unidad que tiene correspondencia con la estructura organizativa de la Universidad. Estas unidades de organización corresponden a las Facultades y Escuela de Posgrado.

Dentro de cada comunidad existen "colecciones" entendida como las unidades académicas a nivel de pre y posgrado. En la UNAS estas colecciones son las Carreras Profesionales y Programas de Posgrado.

Al interior de cada colección se da un número ilimitado de materiales de investigación tipificadas en el artículo 8 del presente reglamento.

Dentro de cada colección se encuentran los "artículos" en un número ilimitado.

El repositorio institucional UNAS tiene la siguiente estructura:



23.1 En el Repositorio de la UNAS,

23.1.1 constituyen las Comunidades:

- a. Escuela de Posgrado
- b. Facultad de Agronomía
- c. Facultad de Zootecnia
- d. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
- e. Facultad de Contabilidad
- f. Facultad de Industrias Alimentarias
- g. Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas
- h. Facultad de Recursos Naturales Renovables
- i. Facultad de Mecánica Eléctrica

23.1.2 Colecciones

- a. Tesis de Maestría en Agricultura Sostenible Enfermería
- b. Tesis de Maestría en Auditoría Integral
- c. Tesis de Maestría en Biodiversidad y Agricultura Campesino Andino-Amazónica
- d. Tesis del Departamento Académico de Ciencias Pecuarias
- e. Tesis de Maestría en Finanzas
- f. Tesis de Maestría en Gestión Ambiental
- g. Tesis de Maestría en Gestión Empresarial
- h. Tesis de Maestría en Proyectos de Inversión
- i. Tesis de Maestría en Sistemas Agrosilvopastoriles
- j. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias Agrarias
- k. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias Administrativas
- l. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias Económicas
- m. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias Contables
- n. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias en Tecnología e Ingeniería de Alimentos
- o. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias en Informática y Sistemas
- p. Tesis de la Dirección de Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- q. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias Ambientales
- r. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua
- s. Tesis de la Dirección de Departamento de Ciencias Forestales
- t. Tesis de la Dirección de Departamento de Recursos Naturales Renovables

CAPÍTULO VII. DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

Artículo 24° Depósito

Antes que ingresen al repositorio institucional los documentos deberán cumplir con los aspectos legales e institucionales. Los autores deberán probar con evidencias⁸ los derechos que le asisten y comprometerse a cumplir con la política de uso del Repositorio; asimismo con las normas de Propiedad Intelectual y las de Derecho de Autor. Para ello debe cumplir con lo siguiente:

- 24.1** Los integrantes de la comunidad universitaria, deben enviar su documento a sus respectivas Facultades para ser revisados por su respectivo Comité De

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

Ética o Bioética y luego ser enviado al Director de Investigación para su visto previo y aprobación.

24.2 En el caso que el documento sea revista, libro o capítulos de libros publicados por la UNAS, la responsabilidad recae sobre el Departamento del Fondo Editorial, el que será el que verificará si el documento no tiene embargo con alguna revista que no pertenezca a la universidad o si la revista donde fue publicada no permita su publicación en otro medio de acuerdo a un tiempo determinado.

24.3 Los depositantes son los responsables de la validación de los contenidos de su documento en el repositorio.

Antes de depositar un documento se firmará un formato garantizando la licencia y derecho de autor y el permiso correspondiente para publicarlos, ver (Anexo I).

El documento será retirado del repositorio siempre y cuando:

- a. Este violando contra los derechos de autor o plagio
- b. Embargo, por reglas del editor de alguna revista.
- c. Seguridad Institucional

24.4 Los documentos que son resultado de investigaciones realizadas con recurso de la UNAS, deberán contar con los criterios de publicación estipulados en el Reglamento del Sistema de Investigación.

Por lo que la Facultad y la Dirección de Investigación son los responsables del control de la calidad de los documentos.

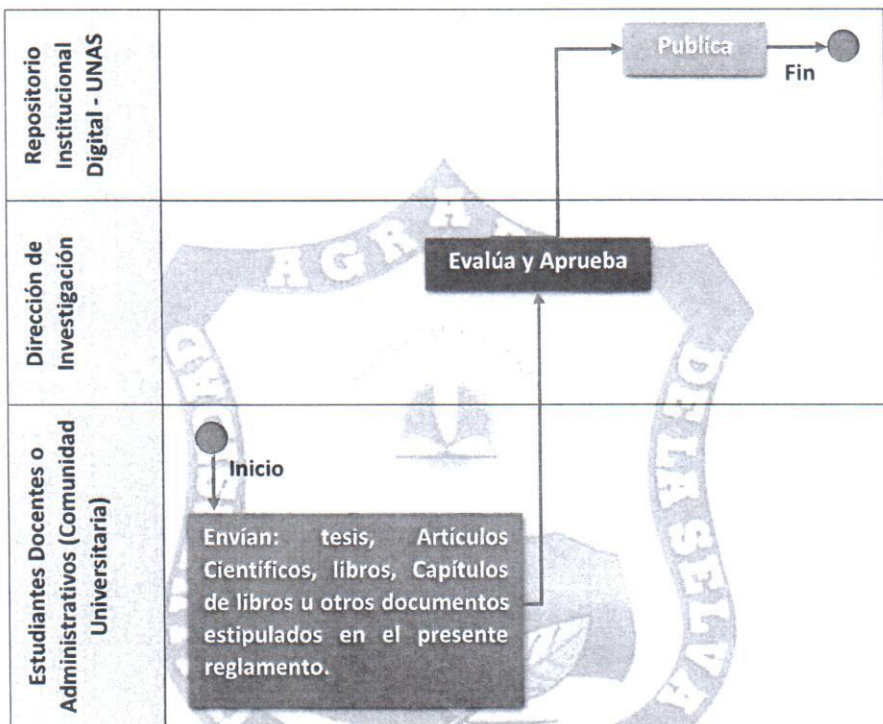
Artículo 25°: Publicación

El representante de la oficina de Investigación se encarga de verificar que el documento recibido para su inclusión en el RIDUNAS haya sido elaborado en el formato establecido para ubicación en la estructura del Repositorio depositarlo en el RIDUNAS. Es responsabilidad de la Dirección de Investigación supervisar el cumplimiento de este requisito y remitir todos los trabajos indicando su ubicación para su publicación debidamente firmados en señal de autorización.

Artículo 26°: Los documentos que expresen opiniones religiosas, políticas u otras que no tiene que ver con los resultados de los trabajos académicos o de investigación no serán difundidos en el repositorio institucional.

RESOLUCIÓN N° 417-2018-CU-R-UNAS

Flujograma de Operaciones y Proceso de Ubicación de Documentos en el Repositorio Institucional de la UNAS



TINGO MARIA

CAPÍTULO VIII. CALIDAD DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS A DIFUNDIRSE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 27°: Los materiales bibliográficos que se difundirán en el Repositorio Institucional RIDUNAS deben ser sometidos a la prueba de originalidad cuyo resultado no debe ser inferior al 75%.

Artículo 28°: La Dirección de Investigación aprueba el procedimiento que corresponda a la prueba de originalidad.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°: Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rectorado.

